

(marzo 21)

Archivo Central
30
Concejo de Bucaramanga

que señala sueldo para los dos vecinos que integran la Junta Municipal de Catastro.

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo 1º.- Los dos vecinos que integran la Junta Municipal de Catastro, devengarán en el presente año, como remuneración de los servicios que prestan en la consideración de los reclamos y demás deberes encomendados a ellos en la Junta, según lo prescrito en la Ordenanza 31 de 1924, la suma de cincuenta pesos (\$ 50-00) cada uno, por una sola vez, debiendo además levantar por sí solos el registro de los bienes pertenecientes a la Nación, al Municipio, al Departamento, a la Beneficencia y a las Comunidades Religiosas, especificando su ubicación, nomenclatura y demás pormenores que juzguen necesarios para el posible control estadístico, ejecutando este trabajo en un término no mayor de quince días a partir de la fecha en que sea aprobado el presente Acuerdo.

Artículo 2º.- La partida para cubrir estos sueldos se tomará del artículo 31 del Departamento de Hacienda del Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Expedido en Bucaramanga, a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y tres.

El Presidente del Concejo,

Eduardo Rueda Rueda

El Secretario,

Amil B. Rojas



marzo 22 de 1933.
Publiquese y ejecutese.

El

Alcalde, *Rodrigo Apud*
El Secretario *José m. Ordoñez*

Gobernación del Departamento.

DESPACHO DE HACIENDA

Bucaramanga, *Marzo 29 de 1933*

APROBADO

Humberto Gómez Parraño

El Secretario de Hacienda,

Ernesto Valderrama Cubides